

# **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO PARA LAS LICENCIATURAS-PLAN 2012**

## **ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEL NORTE DE MÉXICO**

**(Aprobado por Consejo Técnico el 26 de febrero del 2015)**

### **INTRODUCCIÓN**

Con el fin de contar con una normativa propia para Prácticas de Campo en la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México (EAHNM) se elabora el presente **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO PARA LAS LICENCIATURAS-PLAN 2012**. Partiendo de que el objetivo central de la EAHNM es la formación de profesionales en las disciplinas antropológicas, ésta se lleva a cabo sobre la base de dos ejes de trabajo esenciales, complementarios y vinculados orgánicamente: la docencia y la investigación. La primera opera a través de la enseñanza de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos para el ejercicio de las especialidades antropológicas y, la segunda, a partir del involucramiento de los estudiantes en tareas y procesos de investigación que les permita obtener conocimiento de tipo antropológico. Ambos aspectos favorecen una preparación adecuada, sólida y rigurosa de los estudiantes en lo que constituye su futura profesión, así como el desarrollo académico del personal docente de la institución. A su vez, la EAHNM contribuye con esto al desarrollo científico de la antropología y sus disciplinas, siendo ésta una de sus tareas primordiales en tanto centro de enseñanza superior dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA DEFINICIÓN Y MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO**

#### **ARTÍCULO 1**

Las actividades académicas en las que se realizan tareas de campo en la EAHNM se dividen en Prácticas de Campo (las que atañen a este reglamento), Trabajo de Campo y Visita de Campo (ver anexo 1. Tabla de Definición Institucional sobre Prácticas de Campo, Trabajo de Campo y Visita de Campo<sup>1</sup>).

---

<sup>1</sup> Esta tabla se trabajó a finales de la administración de Rodolfo Coronado como un instrumento para definir la clasificación de las actividades de campo que se realizan en la EAHNM.

## **ARTÍCULO 2**

Las Prácticas de Campo son un conjunto de actividades por medio de las cuales se obtienen datos e información necesarios para el proceso de investigación, por lo cual tienen como objetivo fundamental enfrentar al alumno con sus fuentes de información y objetos de estudio de manera directa y bajo tutela del profesor, toda vez que ha adquirido los elementos teóricos, metodológicos y de técnicas para la investigación en campo.

## **ARTÍCULO 3**

Las Prácticas de Campo son un componente educativo fundamental para la formación profesional en Antropología, por lo que su realización se considera obligatoria dentro de las materias teórico-prácticas del mapa curricular de cada una de las licenciaturas (incluyendo los llamados Proyectos de Investigación Formativa o PIF). Además son requisito indispensable para que el alumno se considere egresado y pueda obtener la titulación a través del examen profesional.

## **ARTÍCULO 4**

Las materias teórico-Prácticas son aquellas que están integradas tanto por conocimientos teóricos que se aprenden en el aula como Prácticas de Campo que pueden llevarse a cabo en comunidad, archivo, biblioteca, laboratorio o algún otro ámbito social, según las necesidades de cada materia (ver anexo 2. Tabla de distribución de días de Práctica de Campo obligatorios en las materias teórico-prácticas por licenciatura).

## **ARTÍCULO 5**

Las Prácticas de Campo pueden realizarse bajo dos modalidades distintas<sup>2</sup>:

a) Prácticas de Campo Dirigidas.

Es la que se realiza bajo la tutela y presencia del profesor responsable de la materia durante todo el tiempo que ésta dura. En esta Práctica el alumno aprende, con la asesoría y supervisión del maestro, la manera de aplicar las técnicas de investigación en campo. La Práctica se lleva a cabo en esta modalidad porque la preparación formativa del alumno, la materia y la disciplina así lo requieren.

b) Prácticas de Campo Semidirigidas.

Es aquella que se puede llevar a cabo de manera semidirigida dentro de los PIF y el profesor responsable podría no estar en el área de trabajo o permanecer en ésta sólo de manera parcial, tomando en cuenta que así se planteó su realización en el programa de la materia correspondiente. Esto puede obedecer a condiciones como que los alumnos se dividan en subgrupos y realicen campo en áreas distantes o que el nivel de capacitación y madurez de los

---

<sup>2</sup> Para identificar la modalidad que aplica en cada materia de las licenciaturas, ver la Tabla de distribución de días de Prácticas de Campo obligatorios en las materias teórico-prácticas por licenciatura

alumnos lo permite, etc. La realización de Prácticas de Campo Semidirigidas implica que el alumno acepta participar en ésta sin la presencia del profesor con lo que se deslinda a éste de cualquier incidente que pudiera afectar su integridad (esto se asienta en la Carta Compromiso que el alumno firma de conformidad para salir al campo).

#### **ARTÍCULO 6**

En caso de que las condiciones o la planeación de la materia obliguen a modificar la modalidad de Prácticas de Campo que cada materia tiene asignado (de Dirigida a Semidirigida o viceversa), el profesor encargado de ésta deberá justificar el cambio por escrito al momento de registrar y presentar el programa de trabajo del curso. Si la necesidad del cambio surge después de haber hecho el registro y presentado el programa, deberá justificarlo por escrito ante la Subdirección de Investigación.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO**

#### **ARTÍCULO 7**

Toda Práctica de Campo debe estar planteada y planificada dentro del programa de la materia a la que pertenece y debe ser oportunamente registrada en la Subdirección de Investigación por parte del profesor, para que posteriormente sea evaluada, acreditada y contabilizada por el mismo.

#### **ARTÍCULO 8**

Los alumnos de la EAHNM podrán realizar Prácticas de Campo tanto en los PIF de su especialidad como de las otras que se ofertan, siempre y cuando haya un acuerdo previo entre las academias de las especialidades involucradas. Dicho acuerdo debe quedar asentado en el registro y programa académico de cada PIF, así como la estrategia con la cual se atenderá el aspecto formativo de los alumnos de la especialidad invitada a participar.

#### **ARTÍCULO 9**

Las Prácticas de Campo de una materia pueden llevarse a cabo en uno varios períodos dentro del ciclo escolar del semestre, según haya sido programado por el profesor titular en el programa correspondiente y así lo requiera el tema de investigación del PIF o de la investigación de tesis del alumno. Las Prácticas se pueden realizar en los períodos vacacionales del semestre y/o en el transcurso de la materia, siempre y cuando no se afecte el desenvolvimiento regular de ésta ni del resto de materias en las que participan los alumnos y el profesor.

#### **ARTÍCULO 10**

Para el caso de grupos numerosos, el profesor titular podrá ser auxiliado por un adjunto y cada Academia definirá a partir de cuántos alumnos se considera necesario este apoyo. El profesor titular es el responsable del desempeño de los adjuntos y éstos pueden ser pasantes de la EAHNM o de otras instituciones de educación superior afines. Es derecho de los maestros elegir a sus adjuntos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE ÉTICA PARA TOMAR EN CUENTA**

##### **ARTÍCULO 11**

En la Práctica de Campo Dirigida, el profesor comunicará a las personas, comunidades y/o pueblos sobre los que se investiga cuáles son los fines y métodos de estudio, además que obtendrá su consentimiento previo, libre e informado para obtener datos e información y utilizarlos en el proceso de investigación. Lo mismo procede como una responsabilidad de los alumnos que realizan Prácticas de Campo Semidirigidas.

##### **ARTÍCULO 12**

Se debe buscar que la investigación y los documentos publicados a partir de ésta no causen daño a la seguridad, dignidad o privacidad de las personas estudiadas y en el mismo sentido, se debe consultar y contar con su autorización en caso de utilizar datos de identidad reales en los trabajos a publicar. Es importante también que se comparta con la comunidad o personas de estudio los resultados y productos de investigación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS REQUISITOS DEL ALUMNO PARA REALIZAR PRÁCTICAS DE CAMPO**

##### **ARTÍCULO 13**

Para que el alumno pueda realizar y acreditar una Práctica de Campo son requisitos indispensables:

- a) Estar inscrito en una de las materias teórico-prácticas de alguna de las especialidades de la EAHNM.
- b) Elaborar previamente a la Práctica de Campo un Plan de Actividades o Guía de Campo cuyo contenido irá en relación a la materia, al proyecto general del PIF o a la investigación de tesis del alumno, en los términos que serán definidos por el profesor titular del curso. Estos

instrumentos serán revisados y validados por el profesor previamente a la realización de la Práctica de Campo y pueden contener los siguientes elementos:

- Una definición de los objetivos de investigación que se persigue con la Práctica
  - Una ubicación teórica y geográfica del tema de investigación que incluya las hipótesis de partida más importantes
  - Una guía de campo o listado de los temas de la Práctica
  - Los instrumentos y técnicas de campo a emplear (guiones de observación, entrevistas, encuestas, fichas técnicas, registro audiovisual, aparatos de medición, etcétera)
- c) Haber registrado la Práctica de Campo en la Subdirección de Investigación, con base en el plan de actividades o Guía de Campo aprobado por el profesor encargado de la materia.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS FINES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO Y DEL USO DE PRODUCTOS OBTENIDOS**

#### **ARTÍCULO 14**

En el caso de las Prácticas de Campo que están integradas a los PIF, éstas y sus resultados podrán constituir un aporte al conocimiento Antropológico del proyecto que el(los) profesor(es) desarrolla(n) y así mismo servirán, preferentemente, para el planteamiento y avance de los proyectos de investigación de tesis de los alumnos.

#### **ARTÍCULO 15**

Tendrán derecho de reconocimiento y agradecimiento los alumnos que hagan aportaciones, a partir de lo que obtengan en las Prácticas de Campo, para la elaboración de informes y publicaciones dentro del PIF u otra materia teórico-práctica. Tendrán derecho al crédito o tendrán derecho de autor, en caso de haber realizado contribuciones específicas por ejemplo aportaciones en la recopilación de datos, con imágenes o documentos audiovisuales originales o en la elaboración conjunta de artículos y libros, etc. Para las Prácticas que se integren a proyectos avalados por el Consejo de Arqueología del INAH, éste será el encargado de sancionar las posibles aportaciones de los alumnos y de validar los créditos correspondientes.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO**

#### **ARTÍCULO 16**

Cada materia teórico-práctica cuenta con un número fijo de días de Prácticas de Campo que se deben acreditar en su totalidad para obtener una calificación aprobatoria (ver anexo 2. Tabla de Distribución de días de Práctica de Campo obligatorios por licenciatura). Así mismo, los alumnos deberán acreditar 120 días de Prácticas de Campo al finalizar el plan de estudios, que es la suma de los días que se realizan en todas las materias teórico-prácticas.

#### **ARTÍCULO 17**

Es competencia del profesor titular definir la forma en que las materias teórico-prácticas serán evaluadas tomando en cuenta que se debe aprobar tanto la parte teórica como las Prácticas de Campo, por lo cual debe definirlo e informarlo oportunamente a los alumnos al momento de presentarles su programa de trabajo del curso.

#### **ARTÍCULO 18**

El profesor podrá solicitar al alumno para evaluar y acreditar las Prácticas de Campo, en los tiempos que lo determine, el producto o un informe de actividades con resultados, productos y problemáticas enfrentadas, que serán objeto de evaluación y parte de la valoración para calificar la materia en su conjunto. Los productos o el informe que cada alumno presente deben tener concordancia con lo programado en su Plan de Actividades o Guía de Campo.

#### **ARTÍCULO 19**

El hecho de que el alumno obtenga una calificación aprobatoria en la materia implica que el profesor deberá acreditar la totalidad de días asignados a la Práctica de Campo, aún en caso de que hubiera hechos menos días (siempre y cuando sea por causas debidamente justificadas). Para tomar esta decisión el profesor valorará el desempeño y aprovechamiento del alumno durante los días de Práctica realizados.

#### **ARTÍCULO 20**

Si el alumno no cubre o aprueba la parte teórica del curso no podrá realizar la Práctica de Campo correspondiente al mismo. Además, si la calificación de la materia en su conjunto es reprobatoria no se podrá acreditar los días de campo que se hubieran realizado.

#### **ARTÍCULO 21**

Todas las materias teórico-prácticas se acreditan únicamente por examen ordinario, por lo que el alumno que no la apruebe de esta manera no tendrá derecho a evaluación extraordinaria. La calificación para este tipo de materias puede ser 10, 9, 8, 7, 6, 5, NP (no presentó) y AU (ausente).

#### **ARTÍCULO 22**

En caso de que el alumno obtenga alguna calificación reprobatoria (5, NP o AU), podrá recurrar la materia por una sola ocasión cuando ésta se oferte nuevamente.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS OBLIGACIONES DEL PROFESOR**

#### **ARTÍCULO 23**

Será responsabilidad del profesor buscar que se cumplan los propósitos y actividades de la Práctica de Campo, realizar los trámites académico-administrativos previos y posteriores a ésta, así como planificar los aspectos de transporte, alojamiento y seguridad mientras dure la Práctica. Para el tema de seguridad en las Prácticas, el profesor deberá apegarse a las disposiciones del Protocolo de Seguridad de la EAHNM (anexo 3), en su parte de Prácticas de Campo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

#### **ARTICULO 24**

El alumno deberá mantener buena conducta durante la Práctica, atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el profesor responsable del grupo, así como acatar las disposiciones de seguridad que se señalan en la Carta Compromiso para Prácticas de Campo y el Protocolo de Seguridad para la EAHNM.

#### **ARTÍCULO 25**

El alumno deberá cumplir los compromisos académicos de la Práctica, participar en las actividades que ésta conlleva y presentar los productos e informes de evaluación indicados por el profesor.

#### **ARTÍCULO 26**

El alumno deberá presentar en los tiempos que el profesor lo determine el producto solicitado o un informe de actividades con productos, resultados obtenidos y problemáticas enfrentadas, que serán objeto de evaluación y valoración para calificar la materia en su conjunto.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL COMPORTAMIENTO INADECUADO EN LAS PRÁCTICAS DE CAMPO**

#### **ARTÍCULO 27**

Los alumnos o profesores que durante la Práctica de Campo incurran en actos que violen este reglamento o afecten el desarrollo regular de la Práctica y que no puedan ser solucionados entre los involucrados, deberán notificarlo a la Jefatura de Carrera de la especialidad para que ésta, en colaboración con la Academia y la Secretaría Académica, busquen una resolución que permita concluir la Práctica.

#### **ARTÍCULO 28**

En caso de que por una conducta inapropiada de uno o más alumnos en la que no se respeten las disposiciones de la carta compromiso firmada por el alumno, las normas y dinámica de la comunidad visitada, el Protocolo de Seguridad o la organización e indicaciones del profesor, éste podrá suspender al alumno de la Práctica o cancelarla en su totalidad. Además el profesor tendrá la facultad de disminuir la calificación o reprobar la materia en virtud de la gravedad de la falta. Así mismo el profesor, en el caso de suspensión del alumno, deberá notificarlo de inmediato a la Jefatura de Carrera de la especialidad correspondiente.

#### **ARTÍCULO 29**

Si el alumno no respetara las disposiciones señaladas en el artículo anterior y a raíz de esto se suscita alguna eventualidad que ponga en riesgo su persona e integridad, se deslinda tanto al profesor como a la institución de cualquier responsabilidad al respecto.

#### **ARTÍCULO 30**

El alumno podrá conocer los argumentos del profesor respecto a la calificación otorgada o la reprobación de la materia en base a una conducta inapropiada en que haya incurrido durante la Práctica de campo.

## **CAPÍTULO X**

### **APOYOS Y VIÁTICOS**



### **ARTÍCULO 31**

La Subdirección de Investigación contemplará dentro de su bolsa financiera anual recursos para viáticos de alumnos y profesores que apoyen la realización de la Práctica. Además coordinará con la Subdirección de Administración los requerimientos solicitados respecto a vehículos, combustible y equipo disponible como cámaras fotográficas y de video, grabadoras, etc.

### **ARTÍCULO 32**

Todos los alumnos de la EAHNM podrán recibir viáticos correspondientes a 120 días de Prácticas de Campo que se distribuirán a lo largo de la carrera en los días especificados dentro de las materias teórico-prácticas de cada especialidad.

### **ARTÍCULO 33**

El monto de viáticos por día para los alumnos y profesores, será el que estipule la Dirección en común acuerdo con la Administración de la EAHNM y que a su vez haya sido presupuestado, autorizado y liberado por las instancias correspondientes del INAH.

### **ARTÍCULO 34**

Los alumnos que recibieron viáticos para realizar Prácticas de Campo dentro de alguna materia y obtuvieron una calificación reprobatoria no tendrán derecho a viáticos durante el recursamiento de la misma materia.

### **ANEXOS**

Anexo 1. Tabla de Definición Institucional de Prácticas de Campo, Trabajo de Campo y Visita de Campo

Anexo 2. Tabla de distribución de días de Prácticas de Campo obligatorios en las materias teórico-prácticas por licenciatura

Anexo 3. Protocolo de seguridad de la EAHNM